

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 septiembre 1913)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Por cese de D. Julio Martínez García, que lo venía desempeñando, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 del Real decreto de 3 de mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de Agente ejecutivo para perseguir los débitos de contingente provincial contra los Ayuntamientos de Alagón, Castejón de Valdejasa, Cunchillos, Farlete, Malón, Pedrola, Tarazona, Tauste, Villanueva de Gállego y Zueza, a favor de D. Joaquín Viscasillas Sanz, que, conforme a la condición 9.ª del pliego de condiciones para la subasta del contingente y a lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha presentado a mi Autoridad el apoderado del contratista de aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades a quienes pueda convenir.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1913.—El Presidente, E. García Sánchez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Industrial.—2.º trimestre 1913.

- Roque Chávarri García, 225'37 pesetas
 Florencio Berges Borao, 225'36
 Manuel Sanz Garcés, 206'24
 Higinio Porta, 206'24
 Servio García Vocal, 46'78
 Domingo Beltrán, 168'40
 Macario Cuartero Puértolas, 168'40
 Juan García Senado, 148'44
 Gregorio Gil, 148'44
 Leoncio Jordana Gavara, 148'44
 Eduardo Nuez, 109'77
 Manuel Urbero, 109'77
 José Mata, 109'78
 Manuela Villanueva Cubillas, 161'75
 Vicente Montañés, 144'42
 José María Cortés, 101'04
 Isidro Licarte, 101'04
 Martín Blasco Gutiérrez, 67'36
 Saturio Navas, 67'36
 Martín Vargas Martín, 67'36
 Tomás Luna, 67'36
 Mateo Bastida, 67'36
 Mariano Julián, 51'53
 Sixto Gracia Sánchez, 67'36
 Gregorio Tolosana, 67'36
 Vicente Burriel, 76'23
 Francisco Tejero Ibáñez, 68'61
 Policarpo Pérez, 68'61
 Serafín Gutiérrez, 68'60
 Serafín Polo Martín, 68'60
 Manuel Roque, 68'60
 Andrés González Lasheras, 68'60
 Mauricio Gálvez, 68'61
 Manuel Magallón, 12'48
 Pilar Lizabe, 12'48
 Pedro Días Tomás, 12'47
 Cecilio Gascón, 12'48
 Concepción Casas, 12'48
 Demetrio Asta Gil, 55'72
 Rafael Andrés Sánchez, 55'72
 Felipe Sanz Martín, 55'72
 Pilar Deán, 55'75
 Segundo Bravo Falcón, 55'72
 Andrés Fernández, 55'72
 Juan Aguilar Aguar, 55'72
 José Mata Colomes, 55'72
 Carmen Gutiérrez Lasala, 55'72
 Lucía Tejero, 55'72
 María Albericio, 41'58
 José Rubio Iturbide, 69'30
 Teresa Alcalde, 69'30
 Rosa Alvanet, 69'30
 Pascuala Yus, 69'30
 María Sierra, 69'30
 María Naval, 69'30
 Félix Escobedo, 69'30
 Mercedes Martínez, 47'73
 María Aznar, 47'74
 Bárbara Rocañils, 47'73
 Piedad Martínez, 34'65
 Fermín Pinilla, 34'65
 Eloísa Echevarría, 41'58
 José Vialcanet Freixa, 41'58
 Apolonia Escartín Beltrán, 29'10
 Mercedes Espearres, 27'72
 Rufino Bernad Arilla, 27'72
 Jacinto Gracia, 27'72
 Ricardo González Peña, 27'72
 Jacinto Redond Ezquerro, 27'72
 Alejandro Jiménez Pérez, 27'72
 Julia Fabiá, 27'72
 Eusebio Cebrián Sánchez, 22'46
 Manuel Marco, 22'45
 Pascual Serrano Gracia, 22'46
 José López Biel, 22'46
 Juan Ruiz Besser, 22'45
 Teresa Villanueva Ferrer, 22'46
 Valentín Gutiérrez Lengas, 22'46
 León Chueca, 22'45
 Narcisa Pérez Fernández, 22'46
 Mariano Maestre, 22'45
 Antonio Vargas Medrano, 22'45
 Manuel Marco Chinorro, 22'45
 Clemente Jiménez García, 22'46
 Manuel Abello, 22'45
 José Tudela Castillo, 22'46
 Josefa Sánchez Segarra, 22'45
 Ramón García, 22'46
 Andrés Gómez Lanuza, 22'46
 Manuela Gancholas Pez, 22'45
 Angel Aparicio, 22'45
 Juan Alloza Bona, 22'45
 Emilio Mercadal Frau, 22'46
 Antonio Gómez García, 22'45
 Josefa Zaldívar, 22'45
 Pilar Julve Bitrián, 22'45
 José Goñi Saldaña, 22'46
 Pascasio Martínez Jiménez, 22'46
 Mariano Esteban Guallart, 22'46
 Micaelo Gracia Monfín, 22'46
 Isabel Morales Hernández, 22'45
 Joaquín Hualde Pablo, 22'45
 Juan Molina Jiménez, 22'46
 Tomás Júlvez, 22'46
 Matilde Coarasa, 22'45
 Jacinto García Benedí, 22'46
 Josefa Tomás Oscar, 22'46
 Justo López Garín, 22'45
 Casimiro Sancho, 22'46
 Manuel Sinusia, 22'46
 Manuel Guñón Gasca, 22'45
 Manuel Gracia Monreal, 15'94
 Domingo Casaus, 22'46
 Marcelino Beriola Aranda, 6'65
 Adrián Bueno, 22'45
 Sebastián Cebollada Muñoz, 22'46
 Saturnino Calabria Martínez, 22'45
 Pedro Domínguez, 22'45
 Diego Martín Novales, 22'45
 Juan Ruiz, 22'45
 Miguela Tobajas, 22'45
 Segundo Teruel Martínez, 22'45
 Francisco Martínez, 33'68
 Juan Mosaque, 33'68
 Juana García, 22'46
 Francisco Montijo, 22'45
 Ursula Parlo Tobajas, 22'45
 Pascual Morelló, 22'45
 Emilio Polo, 22'45
 José Berrio Luna, 22'46
 Manuel Bergue, 22'46

Mariano Pérez López, 22'46
 Alfredo Sierra, 22'45
 Francisco Nicolás Tello, 2'494
 Gervasio Alfaro, 24'95
 Manuel Ortín Ortín, 22'45
 Mariano Berdejo, 22'46
 Eusebio Carrascón Castejón, 22'46
 Mariano Erolas García, 22'45
 Agustín Sopesar Lasala, 22'45
 Vicente Otiela González, 22'45
 Clemente Lucientes Gazo, 29'97
 Agustín Herrero Fraile, 22'45
 Pascual Martínez Bosque, 22'45
 Francisco García, 22'45
 Jacoba Rabete Bueno, 22'45
 Tomás Pertusa Lacasa, 22'46
 Pedro Bonet Soro, 22'45
 Rogelia Menéndez Perrobal, 22'45
 Miguel Trias, 65'70
 Justo Garín, 106'72
 Pelegrina Gil, 48'51
 Agustín Ugedo e hijo, 150'52
 Joaquín Ginés, 69'85
 Emilio Fernando Jauregui, 42'41
 M. Valet y Compañía, 84'82
 Demetrio Gasca Jimeno, 22'46
 Enrique Ostalé Jimeno, 22'45
 María Lázaro García, 22'45
 Inocencio Arráez García, 22'45
 Antonio Abadía, 22'46
 Mariano Del Buen Suceso, 22'52
 Pelegrina Gil, 22'45
 Isabel Bueno Jimeno, 22'46
 Segundo Bravo Falcón, 22'46
 Anselmo Laín García, 21'07
 Braulio García, 66'53
 En Zaragoza, a 28 de agosto de 1913.—El Re-
 caudador, Zacarías Canudo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Anejas a las peticiones de obras en la zona de servidumbre de las carreteras cuya tramitación está determinada por los artículos 30 al 35 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras de 3 de diciembre de 1909, suelen presentarse otras, como son la construcción de pasos sobre las cunetas para la entrada a la finca, con el aditamento a veces de rampas de acceso que obligan a modificación en los taludes de desmontes o terraplenes, la colocación de aceras o empedrados en la zona de terreno de dominio público y aun de los segundos en el paseo de la carretera, la colocación de guardaruedas para marcar la entrada de las rampas, la construcción de pozos negros fuera del ancho de la explanación de la carretera y otras muchas obras análogas indispensables como accesorias de las solicitadas, pero que como ocupación de terrenos de dominio público tienen legalmente que ser autorizadas por el Ministerio, lo cual da lugar

o a que por rutina se concedan como formando partes de aquéllas, cometiendo así una transgresión de la ley, como ocurre en algunas Jefaturas, o que en otras, ajustándose a lo dispuesto, se exija a los peticionarios el gasto y retraso de solicitarlo del Ministerio, dando lugar a que éste delegue en aquélla en cada caso la autorización para concederlo, a fin de simplificar la tramitación y evitar nuevos retrasos, S. M. el Rey (q. D. g.), estimando preciso evitar estos inconvenientes en el trámite, y teniendo en cuenta su poca importancia, el ningún perjuicio que puede originarse al dominio público y la conveniencia de que resulte igual y normalizada la tramitación de un mismo asunto en las Jefaturas de Obras Públicas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando para el mejor uso y aprovechamiento de las obras que los propietarios construyan en terrenos propios, pero dentro de la zona de servidumbre de las carreteras, con autorización de las Alcaldías, previa la tramitación que determinan los artículos 30 al 35 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras, hayan de ejecutarse otras complementarias en la zona de la misma carretera, sin que con ellas se disminuya la superficie utilizable para el tránsito público en la zona de firme y paseos, ni se perjudique el fácil desagüe y saneamiento de la vía, ni se contraríen los preceptos del Reglamento de Policía y conservación de carreteras, los Ingenieros Jefes, como delegados del Ministerio de Fomento para estos casos, podrán, previo informe del Ingeniero encargado, otorgar la autorización necesaria para la ejecución de las mismas.

2.º Las Jefaturas, además de las condiciones facultativas para la ejecución y conservación de las obras, impedirán todas las que para casos análogos previenen las disposiciones de Obras Públicas, expresando siempre claramente que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derechos de propiedad ni posesión sobre el terreno que ocupe con las obras, y que la Administración otorga la autorización en precario, es decir, pudiendo darla por caducada (sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el concesionario) por estimarlo conveniente para el servicio público, o por descuido en la buena conservación de desagües o pavimentos, pudiendo en estos últimos casos proceder a la destrucción de las obras y retirada de los materiales por cuenta del concesionario si éste en un plazo de ocho días no hace las reparaciones que se le ordenen.

3.º Toda autorización que se refiera a obras no comprendidas en los casos expresados y a ejecutar en la zona de la carretera, deberá ser solicitada directamente del Ministerio de Fomento, único competente para concederla, salvo disposición especial en contrario.

4.º Cuando para construir en la alineación fijada hubiera que ocupar una parcela de terreno perteneciente a la carretera y no necesaria para el servicio de ésta, el Ingeniero Jefe lo comunicará a la Delegación de Hacienda de la

provincia, acompañando plano de aquélla referido a puntos fijos e invariables de la carretera, así como datos de su superficie y tasación, haciendo la oportuna modificación y anotación en los planos y datos de la zona propiedad de la carretera, debiendo el propietario solicitar su adjudicación de las oficinas de Hacienda.

En estos casos se hará la oportuna advertencia a la Alcaldía al pie de las condiciones, a fin de que ésta pueda tenerlo en cuenta al otorgar el permiso de construcción, si procede, y la Jefatura cuidará de dar inmediata cuenta a la Abogacía del Estado en cuanto el peticionario ejerza actos de posesión en la parcela sin acreditar haberla adquirido, a los fines que procedan.

5.º Contra las resoluciones de los Ingenieros Jefes en los casos de los números anteriores cabrá recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento.

El recurrente deberá presentar la oportuna instancia, dirigida al Ministro, en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas que dictó la resolución recurrida, dentro de los quince días siguientes a su notificación, y la Jefatura cuidará de elevarla al Ministerio dentro de los cinco días siguientes, acompañada de su informe y del expediente completo que motivó la resolución recurrida.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

(Gaceta 17 septiembre 1913)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DÍAZ SANZ, Melitón; natural de Tortosa, de estado viudo, oficio cochero, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado y penado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ser reducido a prisión, a cumplir condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en dicha causa.

SAN MARTÍN MILLÁN, Victoriano; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Petronila; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesa-

do por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida.

CASANOVA SÁNCHEZ, Benjamín; natural de Tosos (Zaragoza), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Tosos (Zaragoza); procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. José Ferré y Vergé, domiciliado en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros).

Barcelona, doce de septiembre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, José Ferré.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, en providencia dictada a virtud de demanda en juicio de mayor cuantía por acción mixta real hipotecaria y personal, promovida por los cónyuges Francisco Más Nart y Angela Pallás Mora, contra los cónyuges D. Victoriano Pomar Cerezuela y D.ª Pilar Albalat Boldó, D. Florencio Martín Escribano y contra los cónyuges D. José Luis Guillén y doña Eúgracia Fierro Mur, en reclamación de pesetas por capital e intereses procedentes de un crédito hipotecario; se hace a los cónyuges Luis y Fierro un segundo llamamiento a fin de que en el término de ocho días comparezcan en autos personándose en forma; apercibidos de que si no lo verifican, a instancia del actor serán declarados en rebeldía, tendrá por contestada la demanda por parte de ellos y les parará el perjuicio procedente en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

La Instrucción Católica.

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de sus Estatutos, convocar Junta general de accionistas para el día 30 en el local de la Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1913.—Por el Secretario, Joaquín Valls.